

Convenio de Específico No. BCS-01/11

CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION PARA LA REALIZACIÓN, DURANTE EL AÑO DE 2011, DE OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN EN POBLADOS RURALES Y COLONIAS POPULARES DE INTERES SOCIAL LOCALIZADAS EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO BAJA CALIFORNIA SUR QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, REPRESENTADA POR EL ING. DAVID MALDONADO GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE LA DIVISIÓN DE DISTRIBUCIÓN BAJA CALIFORNIA, CON LA ASISTENCIA DEL ING. ERNESTO RAMIREZ CASTRO, SUPERINTENDENTE DE ZONA DE DISTRIBUCIÓN LA PAZ Y EL ING. OCTAVIO LOPEZ ALDANA, SUPERINTENDENTE DE ZONA DE DISTRIBUCIÓN CONSTITUCION (EF) Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO POR EL LIC. MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS MENDOZA DAVIS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; ING. JOEL ÁVILA AGUILAR, SECRETARIO DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y EL LIC. JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA COMISION” Y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

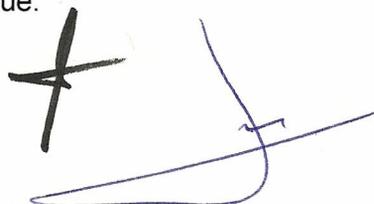
I.- Con fecha 06 de septiembre de 2011, “LA COMISION” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” firmaron Convenio Marco de Coordinación CFE-BCS-012011, en lo sucesivo “EL CONVENIO”, cuyo objeto consiste en que “LAS PARTES” acuerdan establecer las bases bajo las cuales celebraran convenios específicos para realizar durante el periodo 2011 a 2013, obras de electrificación, que determinen en común acuerdo, en poblados rurales y colonias populares en los municipios del Estado de Baja California Sur.

II.- En la Cláusula Segunda de “EL CONVENIO”, “LAS PARTES” acordaron suscribir los convenios específicos en los cuales se detallarán entre otros aspectos, las características de las obras a ejecutarse y los compromisos que asumirán cada una de ellas, para la realización de las obras, los montos específicos de las aportaciones a cargo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y de “LA COMISION”, así como de los municipios, localidades y colonias beneficiadas.

III.- En la Cláusula Octava de “EL CONVENIO” citado en el antecedente I, “LA COMISION” convino en que las obras que se definan conforme a la Cláusula Segunda, mismas que serán ejecutadas de acuerdo al proyecto constructivo autorizado previamente por “LA COMISION”, y que los materiales deberán cumplir con las especificaciones generales o particulares indicadas en el mismo.

DECLARACIONES:

I.- “LA COMISION” declara que:



Convenio de Específico No. BCS-01/11

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en los términos del artículo 8, de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

I.2.- Tiene entre sus finalidades la realización de todas las obras, instalaciones y trabajos que requieran la planeación, ejecución, operación y mantenimiento del sistema eléctrico nacional, por lo tanto, dicho organismo tiene interés y se encuentra en aptitud de tomar a su cargo la construcción de todas las obras e instalaciones necesarias que determine con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en términos previstos en el presente convenio de coordinación.

I.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 9, fracción VII de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, está facultada para celebrar convenios o contratos con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios o con personas físicas o entidades públicas y privadas, para la realización de actos relacionados con la prestación del servicio público de energía eléctrica.

I.4.- Comparece en este acto el **Ing. David Maldonado González** en su carácter de Gerente Divisional de Distribución Baja California quien cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este acuerdo, en virtud de su nombramiento que consta en Oficio No. DD0-022/2011 de fecha 21 de febrero de 2011 suscrito por el **Ing. José Abel Valdez Campoy**, Director de Operación de la Comisión Federal de Electricidad. Así como con el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN que le fue otorgado por parte del **Ing. Jesús Eliseo Ramos** en su carácter de Subdirector de Distribución de la Comisión Federal de Electricidad, mediante escritura pública No. 44508 de fecha 24 de marzo de 2011 ante la Fe del Notario Público No. 105 del Estado de México Lic. Conrado Zuckermann Ponce.

I.5.- Cuenta con el presupuesto suficiente para el ejercicio presupuestal de 2011, para llevar a cabo las erogaciones que se deriven de este convenio, de acuerdo con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitida con el oficio 307-a-7070 de fecha 21 de diciembre de 2010.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

II.1.- El Estado de Baja California Sur es una Entidad Federativa, libre y soberana en todo lo que concierne a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.

II.2.- Que el Gobernador Constitucional del Estado, **Lic. Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor**, se encuentra facultado para suscribir este convenio en términos de lo establecido en los artículos 67 y 79 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y; 1 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

II.3.- Que comparecen en la celebración del presente instrumento, asistiendo al **Lic. Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor**, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, los CC. **Lic. Carlos Mendoza Davis**, Secretario General de Gobierno; **Ing. Joel Ávila Aguilar**, Secretario de Promoción y Desarrollo Económico y el **Lic. José Antonio Ramírez Gómez**, Secretario de Finanzas, de conformidad con las facultades otorgadas dentro de los artículos 80 y 83 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y; 1, 2, 7, 15, 17 fracciones

2

Convenio de Específico No. BCS-01/11

XXII y XXIV y 18 fracciones V y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

II.4.- Es de interés y beneficio de su administración pública coordinarse, con "LA COMISION" a fin de realizar, durante el año 2011, las obras de electrificación en poblados rurales y colonias populares, en diversos municipios del Estado de Baja California Sur, que se indican en el **Anexo No. 1**, cuyo objetivo primordial es permitir el mejor aprovechamiento de sus recursos económicos y la obtención de un mejor bienestar social de los habitantes de dicho Estado.

II.5.- Cuenta con la disponibilidad de los recursos económicos para la realización de la aportación a su cargo, con motivo del presente convenio.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

III.1.- Es su propósito coordinar las acciones que les correspondan para realizar, durante el año 2011, obras de electrificación en poblados rurales y colonias populares de interés social que se localizan en diversos municipios del Estado de Baja California Sur, relacionadas en el **Anexo No.1**, de este convenio.

En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO. "LAS PARTES" acuerdan coordinar las acciones que a cada una corresponda, conforme a sus atribuciones, a fin de realizar durante el año de 2011, las obras de electrificación en poblados rurales y colonias populares de interés social que se localizan en diversos municipios del Estado de Baja California Sur, que se relacionan en el documento que, como **Anexo No. 1**, forma parte integrante de este convenio.

SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD RESPECTO A LAS OBRAS. "LA COMISION" tendrá a su cargo la planeación, programación, ejecución, administración y supervisión de las obras de electrificación a que se refiere la Cláusula Primera y en general las de interés social que se lleven a cabo de conformidad con el presente convenio, con estricto apego a la normatividad vigente.

TERCERA.- APORTACIONES. "LAS PARTES" están de acuerdo en que para la realización, durante el año de 2011, obras de electrificación en poblados rurales y colonias populares de interés social que se localizan en diversos municipios del Estado de Baja California Sur, las cuales se relacionan en el documento que, firmado por "LAS PARTES", se agrega a este instrumento como **Anexo 1**, la División de Distribución Baja California, dispondrá para la ejecución de las obras, de la cantidad de **\$75'000,000.00 (Setenta y Cinco Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional)**, para cuyo efecto "LAS PARTES" se obligan a otorgar su aportación económica en la forma siguiente:

"EL GOBIERNO DEL ESTADO"	\$ 50'000,000.00
"LA COMISION"	\$ 25'000,000.00
TOTAL	\$ 75'000,000.00

3

Convenio de Específico No. BCS-01/11

“LAS PARTES” convienen y aceptan que la asignación presupuestal aprobada para el ejercicio presupuestal de 2011, por lo que se refiere a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” es la cantidad de: \$ 50'000,000.00 (Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M. N.), dicho importe corresponde a la cantidad total de la aportación que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a entregar a “LA COMISION” para la realización de las obras objeto de este instrumento.

CUARTA.- PAGOS. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a entregar sus aportaciones oportunamente conforme al calendario de aportaciones siguiente:

Calendario de Aportaciones (pesos)

No. pago	Fecha de pago	Importe
Único	06/Septiembre/2011	\$ 50'000,000.00

Con objeto de que la División de Distribución Baja California, tenga la liquidez que le permita hacer frente a los gastos que demande el desarrollo de las obras, para que éstas se realicen conforme a lo previsto en el presente convenio.

QUINTA.- AUTORIZACIONES Y PERMISOS. En los casos que se requiera, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se encargará de elaborar, gestionar y obtener las autorizaciones respectivas en materia de impacto ambiental previsto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como los permisos de construcción respectivos y de las servidumbres de paso de los inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras, que constituyen requisitos indispensables para que “LA COMISION” inicie las obras.

SEXTA.- “LAS PARTES” acuerdan que para la realización de las obras materia del presente instrumento, se sujetarán a lo establecido en el presente convenio debiendo observar lo siguiente:

- a) Las funciones que deba realizar “LA COMISION” con motivo del presente convenio, se llevarán a cabo por conducto de la División de Distribución Baja California.
- b) “LA COMISION” designa al Gerente de la División de Distribución Baja California como responsable para vigilar la óptima aplicación del presupuesto de las obras que se ejecuten en los términos del presente convenio.
- c) “EL GOBIERNO DEL ESTADO” autoriza al Secretario de Promoción y Desarrollo Económico del Estado, vigilar la óptima aplicación del presupuesto en las obras que se ejecuten en los términos del presente convenio.

SÉPTIMA.- EJECUCION. En cumplimiento con lo dispuesto por la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, “LA COMISION” estará a cargo de la ejecución de las obras de electrificación, mismas que deberán realizarse con sujeción a lo previsto en las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA.- COMPROMISOS DE “LA COMISION”. “LA COMISION”, como parte encargada de la realización y operación de las obras, por conducto de la División de Distribución Baja California, se compromete a:



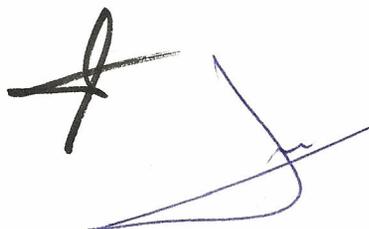
Convenio de Específico No. BCS-01/11

- I. Revisar y dictaminar que los proyectos ejecutivos integrales, relativos a las obras objeto del presente convenio, estén debidamente estructurados tanto en su contenido técnico como en la estructura de sus costos.
- II. Dirigir y realizar la supervisión técnica de las obras.
- III. Mantener un registro específico y actualizado de las obras objeto del presente instrumento y de los recursos que se eroguen durante su ejecución.
- IV. Ejercer los recursos que se aporten única y exclusivamente en las obras objeto del presente convenio.
- V. Llevar a cabo el procedimiento de adjudicación de los contratos correspondientes, respecto de las obras objeto de este instrumento, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos.
- VI. Informar mensualmente a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", sobre los avances físicos y financieros y avalar la información para la integración del cierre del ejercicio fiscal que corresponda.
- VII. Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia toda la documentación que se genere con la ejecución de las obras que se realicen al amparo de éste instrumento; así como brindar todas las facilidades para que las consulten o auditen los servidores públicos que lo soliciten y que estén facultados para tal efecto.

NOVENA.- COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- I. Obtener las anuencias necesarias en las localidades donde se construirán las obras, para que estas se desarrollen sin contratiempos y dar las garantías de seguridad a los trabajadores que en ellas participen.
- II. Buscar que los propios Ayuntamientos de los municipios donde se construyan las obras, realicen el alineamiento de las vialidades y el estacamiento de la postería, que puedan requerirse, observando la normatividad aplicable en la materia. Para ejecutar estos trabajos se dará preferencia a los habitantes de las comunidades aledañas a las obras con la finalidad de estimular la generación de empleo.

DÉCIMA.- "LA COMISION" conviene que las obras que se relacionan en el Anexo No. 1 del presente convenio serán ejecutadas de acuerdo con el proyecto constructivo autorizado previamente por ella, y a que los materiales deberán cumplir con las especificaciones generales o particulares indicadas en el proyecto aludido.



Convenio de Específico No. BCS-01/11

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD DE LAS OBRAS. "LAS PARTES" convienen en que las obras construidas en cumplimiento del presente convenio, formen parte del patrimonio de "LA COMISION" y que ésta determine su uso y operación, por lo que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" renuncia a cualquier devolución o pago derivado de su aportación; esto sin perjuicio de lo convenido en la Cláusula Décima Tercera. Dicho pacto se formula con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13, fracción VII, inciso f) de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

DÉCIMA SEGUNDA.- Cada una de "LAS PARTES", respecto de sus aportaciones, llevará a cabo el seguimiento y registros presupuestales de las acciones derivadas del presente convenio de coordinación.

DÉCIMA TERCERA.- BALANCE DE LAS OBRAS. "LAS PARTES" convienen en realizar a la conclusión de las obras objeto del presente convenio, una revisión en la que se consideren los volúmenes de obra, la inversión pactada y la realizada, a fin de conocer el monto definitivo de la aportación que corresponde a "EL GOBIERNO DEL ESTADO". Si la aportación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", señalada en este documento, resultara mayor a la inversión realizada, se acreditará como parte de la cooperación para el siguiente ejercicio año, en el evento de que se prorrogue el término de este convenio. En caso de resultar menor, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" procederá a liquidar la diferencia a "LA COMISION" a la presentación del finiquito correspondiente de las obras motivo del presente convenio. Para el efecto se considerará lo previsto en la Cláusula Tercera de este convenio.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. El personal designado por cada una de las partes con motivo de la realización de las acciones que deriven del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, manteniendo, por lo tanto su relación laboral con la instancia de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por una parte con la otra ni el de ésta con aquella, por ende, cada parte asumirá su responsabilidad sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA. El presente convenio de coordinación iniciará su vigencia a partir de su firma y concluirá hasta la terminación de las obras; sin embargo, cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado, comunicando por escrito su decisión a la otra con 30 días naturales de anticipación.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de "LAS PARTES". Las modificaciones o adiciones obligarán a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DOMICILIOS. "LAS PARTES" señalan para efectos del presente convenio, como sus domicilios los siguientes:

- "LA COMISION". El ubicado en las Oficinas de la División de Distribución Baja California, localizadas en Blvd. Benito Juárez Esq. Lázaro Cárdenas No. 2098, Fraccionamiento Residencias, C. P. 21280, Mexicali, B. C.
- "EL GOBIERNO DEL ESTADO". El ubicado en el Palacio de Gobierno, sito en Isabel la Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Convenio de Específico No. BCS-01/11

DÉCIMA OCTAVA.- JURIDICION. En virtud de que el presente convenio de coordinación es un acto de buena fe, "LAS PARTES" harán su mejor esfuerzo para cumplir con sus obligaciones y resolver, de manera amigable, las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o aplicación del presente convenio. Asimismo, convienen en caso de no ponerse de acuerdo, en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de Mexicali, Baja California, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

El presente convenio se firma en la ciudad de La Paz, Baja California Sur a los 06 días del mes de Septiembre de 2011.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

**LIC. MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS
VILLASEÑOR**

Gobernador Constitucional del
Estado de Baja California Sur.



LIC. CARLOS MENDOZA DAVIS
Secretario General de Gobierno.

ING. JOEL ÁVILA AGUILAR
Secretario de Promoción
Y Desarrollo Económico.

LIC. JOSE ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ
Secretario de Finanzas

POR "LA COMISION"

ING. DAVID MALDONADO GONZÁLEZ
Gerente de la División de Distribución
Baja California.

ING. ERNESTO RAMÍREZ CASTRO
Superintendente de Zona de
Distribución La Paz

ING. OCTAVIO LÓPEZ ALDANA
Superintendente de Zona de
Distribución Constitución

Revisión de sus aspectos legales

LIC. ALFONSO MEZA SANDOVAL
Jefe Departamento Divisional Jurídico

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN ESPECIFICO BCS-01/11, RELATIVO A LA REALIZACIÓN DURANTE EL AÑO DE 2011, DE LAS OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN EN POBLADOS RURALES Y COLONIAS POPULARES EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, QUE CELEBRAN LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.